

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. DCHQ 1763/2013

Sucre, 16 de julio de 2013

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa ESTACION CENTRAL DE CARGA DE GNC S.R.L. representada por el Sr. Willy Arancibia Gonzales, solicitando la autorización de habilitación y la correspondiente Licencia de Operación, de un Taller de Recalificación de Cilindros de GNV a denominarse "**ESTACION CENTRAL DE CARGA DE GNC S.R.L.**" ubicado en la Av. Néstor Galindo N° 200, Zona Mesa Verde de la ciudad de Sucre, en la forma y condiciones establecidas en la Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de Mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, la Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005, de 23 de febrero de 2005, aprobó los requisitos y condiciones para la habilitación de talleres de recalificación de cilindros de GNV.

Que, la Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005, establece el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en la misma, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos proceda a la habilitación del taller de recalificación de cilindros de GNV, emitiendo la respectiva Resolución Administrativa con vigencia similar al certificado de IBNORCA.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico TC 0001 DCHQ 0088/2013 de 10 de junio de 2013 concluye señalando que, "*habiendo dado cumplimiento al requisito técnico establecido en la Resolución Administrativa SSDH N° 184/2005, se recomienda previo análisis jurídico del cumplimiento de requisitos legales, autorizar la habilitación como taller de recalificación de cilindros de GNV al taller **ESTACION CENTRAL DE CARGA DE GNC S.R.L.**, emitiendo la respectiva Resolución Administrativa con vigencia similar al certificado de IBNORCA*".

Que, asimismo, el Informe Legal DCHQ 0121/2013 de 01 de julio de 2013, recomienda "*emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ESTACION CENTRAL DE CARGA GNC S.R.L.", la habilitación de un taller de recalificación de cilindros de GNV a denominarse **"ESTACION CENTRAL DE CARGA GNC S.R.L."**, con vigencia hasta el 06 de marzo de 2016, con las especificaciones detalladas en el informe técnico, ubicado en la Av. Néstor Galindo N° 200, Zona Mesa Verde de la ciudad de Sucre*"

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del

Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0496/2013 de fecha 05 de marzo de 2013, se ha delegado a la Responsable Distrital de Chuquisaca a.i., Ing. Lucy Cusilayme Ramírez, dependiente de la Dirección de Coordinación Distrital la atención de todos los trámites correspondientes a las solicitudes de Talleres de Recalificación de Cilindros.

POR TANTO:

La Responsable Distrital de Chuquisaca a.i., dependiente de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a la delegación expresa y a las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Habilitar como Taller de Recalificación de Cilindros de GNV al taller **"ESTACION CENTRAL DE CARGA GNC S.R.L."**, ubicado en la Av. Néstor Galindo N° 200, Zona Mesa Verde de la ciudad de Sucre.

SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá validez hasta el 06 de marzo de 2016, fecha hasta la cual IBNORCA ha certificado la capacidad operativa del proceso de recalificación de cilindros para gas natural vehicular de la empresa **"ESTACION CENTRAL DE CARGA GNC S.R.L."**, mediante Certificado N° 004224.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

E l . 1 0 0 5 6 3 3 d i a s

**ESTACION CENTRAL
DE CARGA GNC S.R.L.**
teléfono: 54 205 18
SUCRE - BOLIVIA